PROTOCOLO

CORRESPONSABILIDAD SOCIAL PARA ESTUDIANTES DE POSTGRADO: SALUD MENTAL

Escuela de Postgrado

Dirección de Género, Equidad e Inclusión

Facultad de Gobierno, Universidad de Chile

Aprobado el 06 de junio de 2025 por el Consejo de Escuela de Postgrado

Artículo 1. Disposiciones preliminares.

El presente protocolo busca asegurar que las personas estudiantes de programas de postgrado de la Facultad de Gobierno que se encuentren atravesando situaciones de salud mental que impacten su desempeño académico, puedan acceder a apoyos específicos. Los apoyos descritos en este documento buscan favorecer un desarrollo integral durante su trayectoria formativa, permitiéndoles cumplir con los requisitos de sus respectivos programas de estudio, garantizando calidad académica en equilibrio con su bienestar personal.

Al recibir la solicitud académica, se conformará un comité académico que evaluará el caso acorde a los artículos sucesivos de este protocolo. El comité estará conformado por un(a) representante de la Dirección de Género, Equidad e Inclusión, Coordinador(a) del programa respectivo y un(a) representante de la Dirección de postgrado. El comité debe dar una respuesta al(a) estudiante solicitante en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el acuso de recibo de la solicitud de ingreso en el protocolo. Para más detalles sobre la composición y funcionamiento del comité académico, revisar el Anexo 1.

Es relevante mencionar que el protocolo de corresponsabilidad por salud mental no tiene acción retroactiva.

Este protocolo abarca situaciones de salud mental cuya sintomatología, al momento de la solicitud, impida el normal funcionamiento y buen rendimiento del(a) estudiante en su programa de postgrado. Esto incluye cuadros psiquiátricos crónicos descompensados o cuadros de salud mental aguda especificados en la versión vigente de manuales diagnósticos como el Manual diagnóstico y estadístico de trastornos mentales (DSM) de la Asociación Americana de Psicología (APA) o la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE) de la Organización Mundial de la Salud.

Este documento fue aprobado por el Consejo de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Gobierno de la Universidad de Chile en su sesión del día 6 de junio de 2025. Su elaboración ha sido parte del trabajo colaborativo entre la Dirección de Género, Equidad e Inclusión y la Dirección de Postgrado, con el objetivo de fortalecer las buenas prácticas institucionales en materia de corresponsabilidad y salud mental en el ámbito de los estudios de postgrado.

Artículo 2. Recepción de Antecedentes para Acreditación.

Para acreditar la existencia de las condiciones que dan lugar al otorgamiento de los beneficios de este protocolo y en particular de los artículos 3 y siguientes, al(a) estudiante solicitante deberá presentar en su formulario de solicitud académica los siguientes documentos:

a) **Certificado o informe médico (psiquiatra o neurólogo) y psicológico:** Documentos firmados y timbrados por los profesionales tratantes que acrediten la dificultad causada por el cuadro de salud mental, un tratamiento en curso y recomendaciones específicas, a ser presentados a través de formulario de solicitud académica. Estos documentos deben tener una antigüedad máxima de dos meses al momento de elevar la solicitud académica. Así mismo, es necesario que las(os) estudiantes que eleven esta solicitud estén en tratamiento para el cuadro de salud mental al momento de elevar la solicitud académica.

b) **En caso de hospitalización por motivos de salud mental:** El comprobante de dicha condición puede ser presentado por un tercero a través del formulario de solicitud académica del respectivo programa u otros canales oficiales de comunicación establecidos por cada programa.

Artículo 3. De los apoyos especiales.

El comité académico puede ofrecer alguno o la totalidad de los siguientes apoyos especiales al(a) estudiante que se acoja al protocolo de corresponsabilidad por salud mental:

a) **Permiso por enfermedad:** Justificación de inasistencias a clases y evaluaciones según recomendación médica de psiquiatra y/o neurólogo. En caso de evaluaciones, estas pueden ser reprogramadas. La asistencia debe seguir el criterio de “flexibilidad de criterio de asistencia”

b) **Flexibilidad en criterio de asistencia:** El(a) estudiante puede acceder a una flexibilización del criterio de asistencia mínimo, no pudiendo ser esta menor al 65% de las clases efectivamente realizadas.

c) **Aumento de seguimiento del(a) tutor(a):** En caso de encontrarse en proceso de AFE o tesis, el(a) tutor(a) puede realizar un seguimiento más frecuente al(a) estudiante que se encuentre en el protocolo de corresponsabilidad por salud mental. La frecuencia y modalidad del seguimiento será propuesta por el comité previo acuerdo del(a) tutor(a).

d) **Ampliación en plazo de entrega de AFE o Tesis:** El comité puede ofrecer la ampliación en el plazo de entrega de AFE o Tesis según corresponda, según lo establecido en el reglamento de cada programa y con previo acuerdo del(a) tutor(a). No pudiendo exceder los tres años.

e) **Retiro del programa de postgrado:** El comité puede sugerir, dados los antecedentes presentados por el(a) estudiante en su solicitud, la renuncia voluntaria por parte del(a) estudiante en el caso de que se considere que no está en condiciones de completar el programa. Así mismo, el comité, puede solicitar al(a) Decano(a) evaluar la aplicación de lo estipulado en el Art. 32, párrafo 4 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile Decreto Universitario N°007589 (Última modificación D.U. 0047282, 2018). Sin perjuicio de lo anterior, el(a) estudiante puede solicitar su reingreso al programa siguiendo los procedimientos y plazos del reglamento de cada programa.

Artículo 4. Corroboración de Antecedentes.

Si se acreditare la falsedad o incumplimiento de declaraciones o compromisos. La presentación de antecedentes adulterados o cualquier uso indebido de las prerrogativas que consagra el presente protocolo, se pondrá término a todos los beneficios establecidos en este protocolo como también no se computará el tiempo transcurrido para la suspensión de los plazos máximos, sin perjuicios de las responsabilidades disciplinarias o investigaciones que resultaren procedentes.

ANEXO 1

COMITÉ ACADÉMICO PARA REVISIÓN DE CASOS DE CORRESPONSABILIDAD DE CUIDADOS Y DE SALUD MENTAL EN POSTGRADO.

i. Objetivo:

Este comité tiene por finalidad analizar, evaluar y emitir resoluciones respecto a las solicitudes presentadas por estudiantes de postgrado en el marco de los Protocolos de Corresponsabilidad en Salud Mental y en Cuidados de postgrado, resguardando criterios de equidad, inclusión, pertinencia, viabilidad académica y enfoque de género.

ii. Funciones:

- Analizar los antecedentes de cada solicitud y ofrecer sugerencias a la autoridad correspondiente y al(a) estudiante solicitante, dentro del marco de las posibilidades contempladas en los protocolos de salud mental y cuidados, según sea el caso.
- Garantizar la confidencialidad y el trato digno de las personas solicitantes.
- Emitir informes o actas, cuando corresponda.

iii. Composición:

- Una persona representante de la Dirección de Postgrado.
- La persona que ocupe el cargo de coordinación del programa correspondiente, o en su defecto, la suplencia designada.
- Una persona representante de la Dirección de Género, Equidad e Inclusión.

iv. Funcionamiento:

- **Convocatoria:** A demanda, cuando se reciba una solicitud.
- **Plazo de resolución:** Hasta 15 días hábiles desde la recepción de todos los antecedentes requeridos.
- **Quórum mínimo:** 3 personas integrantes para sesionar.
- **Medio de reunión:** Presencial o virtual, según disponibilidad.
- **Seguimiento:** Las unidades involucradas podrán dar seguimiento, si corresponde.

v. Actualización y vigencia:

Este anexo podrá ser actualizado por la Dirección de Postgrado en conjunto a la Dirección de Género, Equidad e Inclusión, previa aprobación del Consejo de Facultad, según la pertinencia institucional de este comité.

Alejandro Antonio Olivares Lavados
15.419.835-0
14/05/2026 - 22:32
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: k8fot9x44rag3addkcbb3mndqw

Alejandro Olivares L.
Director